



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	L-183
Proceso	Ordinario Laboral Doble Instancia
Radicado	050313189001 2021 00060 00
Demandante	Abelardo de Jesús Arango Restrepo
Demandado	PAHT Construcciones S.A.S
Asunto	Admite Demanda

Toda vez que, la parte demandante encontrándose dentro del término concedido, subsanó los requisitos de los cuales adolecía la demanda, además por encontrarse reunidas las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los postulados de virtualidad del decreto 806 de 2020, el Juzgado promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia:

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda laboral de doble instancia promovida por el señor **Abelardo de Jesús Arango Restrepo** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.319.245**, en contra de la empresa **PAHT Construcciones S.A.S** identificada con el NIT No. **811.032.022-1**.

Segundo: Aplíquese al presente proceso el trámite establecido para los procesos ordinarios laborales de primera instancia, regulado en el artículo 74 y siguiente del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Tercero: Notificar a la demandada la presente providencia según lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, concediéndole un término de diez (10) días (que iniciaran según lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020), para que la demandada realice las manifestaciones que considere pertinentes, ejerza su derecho a la defensa y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el juicio, lo anterior, teniendo en cuenta que el traslado de la demanda y la corrección de la misma ya le fue enviado por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 61**

Fijado hoy 22 de julio de 2021 a las 8:00 A.M. a través de Tyba.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

emgm

Firmado Por:

PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE AMALFI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020bb125aab8ec12d0d13f63a958b954e3c91ef7a28ed39fd6613f2cf6266105**
Documento generado en 21/07/2021 09:05:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>